



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

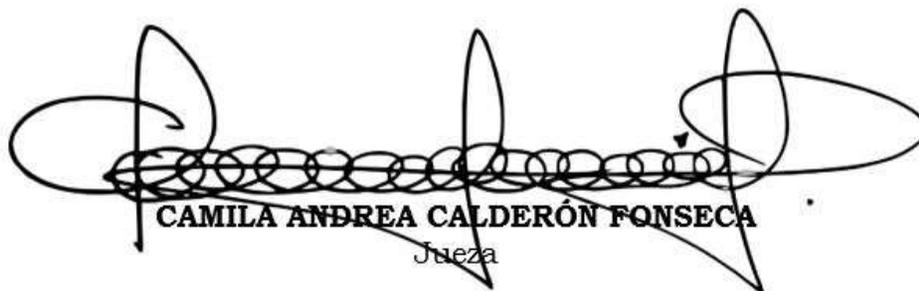
**Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00637-00**

1. Teniendo en cuenta que el curador *ad- litem* designado, acreditó que se encuentra nombrado en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos, se acepta la excusa presentada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, a la abogada **Verónica del Rosario Gómez Pájaro** a quien se le notificará en la dirección Carrera 13 A No. 28 – 38 Oficina 223 de Bogotá D.C., Tel: 3166923266. Email: [veronica.gomez@solucioneslegales.net.co](mailto:veronica.gomez@solucioneslegales.net.co), con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada conforme al artículo 8 del Decreto 806 del CGP., adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

### Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 29 fijado hoy 24/02/2021 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**2d130ade5a13c2bfc8b7ddde4ce27c8c8fe4059190869690fdbd309c303b9bc8**

Documento generado en 23/02/2021 09:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**